JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720220041300
AUTO No. 2620

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la anterior demanda de **AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA** instaurada a través de apoderado judicial por **NANCY HUERTAS RODRIGUEZ,** fue subsanada y reunidos los requisitos legales, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-ADMITIR la anterior demanda.

2.-CITAR al Defensor 7ª de Familia para que intervenga dentro del proceso en nombre de la sociedad y en interés de la institución familiar.

3.-Notifíquese personalmente este auto al Procurador Octavo de Asuntos de Familia.

4.-Reconocer personería amplia y suficiente al Dr. DIEGO FERNANDO VILLEGAS, abogado titulado con T. P. No. 265.942 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de su poderdante en las voces y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ